

Al contestar refiérase
al oficio No. **14863**

19 de diciembre, 2014
DFOE-EC-0853

Licenciada
Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de Área
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Emisión de criterio solicitado por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley titulado "*Reforma del inciso B) del artículo 11 de la Ley N° 7012, creación del Depósito Libre Comercial de Golfito*", expediente Nro. 19.285

Damos respuesta a su oficio Nro CEI-39-2014, mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría General, sobre el proyecto de ley denominado "*Reforma del inciso B) del artículo 11 de la Ley N° 7012, creación del Depósito Libre Comercial de Golfito*", expediente No. 19.285.

I. Sobre el objeto del proyecto de ley

De acuerdo con las consideraciones que respaldan la presente iniciativa, siendo que la ley de JUDESUR establece que las becas serán otorgadas solamente a los beneficiarios que residan en algunos de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus, su objetivo es ampliar la posibilidad de otorgar becas a estudiantes para que puedan realizar estudios fuera de esos cantones.

Manifiestan que la limitación que establece la ley actual de otorgar becas, no contribuye al impulso académico de los estudiantes, por cuanto dichas zonas presentan muchas desventajas en los índices de desarrollo con respecto a las demás regiones del país, lo que obliga a los estudiantes a buscar mejores oportunidades de estudio en lugares fuera de dichos cantones, con el agravante de que se les elimina la beca, lo cual va en detrimento del apoyo que se debe brindar y promocionar para los habitantes de la Zona Sur, en especial, lo que se refiere al crecimiento académico de la población estudiantil.

Hacen ver la necesidad de que JUDESUR reglamente con claridad lo referente a la administración del fondo de becas que administra.

II. Análisis del artículo único

La presente iniciativa contiene un único artículo con el propósito de reformar el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nro. 7012, para que el programa de becas pueda ser utilizado también en aquellos estudiantes que *“se trasladen, temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de esos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada, que no se brinde en esos cantones, lo cual será debidamente comprobado”*.

Para ello, la modificación dispone que el *“otorgamiento de becas deberá ser reglamentado por la Junta y deberán respetarse los principios de igualdad y proporcionalidad, así como la actitud y la aptitud académicas de los beneficiarios”*.

Sobre el particular este Órgano Contralor encuentra viable la modificación propuesta, siempre y cuando, conforme lo establece la propia iniciativa, exista una detallada reglamentación que regule, entre otros aspectos, las condiciones y requisitos con que se van a conceder las becas en cumplimiento de los objetivos de la ley de creación de JUDESUR y a su vez se establezcan los mecanismos necesarios de control interno que permitan verificar el cumplimiento de tales regulaciones.

Atentamente,

Lic. Roberto Jaikel Saborío
Gerente de Área a.i.



RJS/MMC/OLAS/kbp

NI: 30052-2014

Ci: Expediente (G-2014000485-22)